TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-34/2019

RECURRENTE:
SONIA MORENO CABRAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-291/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de una demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del veintiséis de febrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la documentación de cuenta presentada por Leonel Godoy Rangel, Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, la cual corresponde a la regularización del trámite ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-05/2019 formado en relación a la presentación del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO,** interpuesto por **SONIA MORENO CABRAL**, por su propio derecho y en "carácter de precandidato a Diputado Local por el Distrito 9 establecido en la ciudad de Tijuana Baja California y militante afiliado al Partido Político Nacional **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**", en contra de "**a.** Resolución dictada **por** el presidente en funciones con carácter de delegado nacional de Morena Baja California relativa a la decisión de nombrar mediante proceso la designación de candidatura de diputado Local por mayoría relativa por el distrito 9 local con cabecera en la ciudad de TIJUANA Baja California... **b.** ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE FECHA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR LO QUE SE APRUEBA IR EN COALICIÓN, Y EN SU CASO, CANDIDATURA COMÚN O ALIANZA PARTIDARIA CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS **INCLUIDO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**" (sic).

SEGUNDO.- Toda vez que se trata de una demanda promovida por una militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, y **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-34/2019,** y glósese el cuaderno de antecedentes CA-05/2019.

TERCERO.- Túrnese al Magistrado **Jaime Vargas Flores** como instructor y ponente del mismo, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS